



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE ESTUDIO

De conformidad con los artículos 16 del Estatuto de Contratación y 25 del Manual de Contratación de la ESE Hospital Local Calamar, del municipio de Calamar, Bolívar, los procesos de contrataciones que adelante dicha empresa deberán estar precedidos de un estudio previo a través del cual se identifique y describa la necesidad a satisfacer y se establezca la conveniencia y oportunidad de la respectiva contratación; documento cuya estructura deberá tener en cuenta y contener los elementos señalados en el artículo 9º de la resolución número 5185 de 2013, en la forma en que fue modificada por el artículo 1º de la resolución número 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Las autoridades públicas – cualquiera sea el nivel al que pertenezcan y la actuación que desarrollen, en ejercicio de sus funciones – deben observar los principios que orientan la función administrativa, previstos en el artículo 209 de nuestra Constitución Política; amén de que el principio de planeación es inherente a la administración pública; razón por la cual se considera pertinente y conveniente la elaboración del presente estudio. En este último sentido, se ha pronunciado el honorable Consejo de Estado, en los siguientes términos:

“...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:

i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.

ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja.

iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.

iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.

v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato.





vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores...".
(Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664)

De igual forma, el Ministerio Público ha abordado el tema en los siguientes términos:

El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).

(...) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos". (Fallo de segunda instancia de 12 de septiembre de 2008, proferido por la Procuraduría Primera Delegada Contratación Estatal, Radicación N° 120-2216-2006)

En similar sentido, el honorable Consejo de Estado se pronunció en los siguientes términos, respecto de la obligatoriedad de que las entidades estatales, previo a cualquier contratación, elaboren los correspondientes estudios previos:

"...la Administración Pública debe establecer de antemano, para cualquier contratación que realice, cuáles son las necesidades que debe satisfacer en un momento determinado, priorizando aquellas que requieran acciones de gran envergadura o que tengan carácter inmediato o urgente, para con base en ello proceder a diseñar el plan que le permitirá lograr los objetivos propuestos a través del estudio de qué es lo que requiere contratar, todo en aras de lograr la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo para la satisfacción del interés general. Esta es la primera y más importante fase dentro de la planificación contractual, pues es el fundamento de todas las acciones que va a tomar la entidad estatal...

Además de lo anterior, la entidad estatal que desee contratar y haya delimitado la necesidad para ello, debe proceder a efectuar un análisis de la oportunidad y conveniencia con la celebración del contrato, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 25 del Estatuto Contractual, con el fin de determinar la verdadera necesidad de realizar contratos en beneficio de la Administración en un momento y bajo unas condiciones específicas, para lo cual se realiza todo un juicio de valoración por quien ejerce funciones administrativas. Entonces, se hace necesaria una evaluación previa de la situación, no solamente para llegar a la conclusión de que se necesita el contrato, sino para





determinar la figura a utilizar; es así como se define la idea de contratar, puesto que de ese análisis fáctico derivará la sustentación del acto administrativo que da inicio a la actuación por parte de la entidad respectiva” (CONSEJO DE ESTADO; SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; SECCIÓN SEGUNDA; SUBSECCIÓN A; CONSEJERO PONENTE: WILLIAM HERNÁNDEZ GÓMEZ; Bogotá, D.C; 7 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) RADICACIÓN: 11001-03-25-000-2012-00079-00 (0299-2012)

Conforme el contenido de las normas jurídicas y los lineamientos jurisprudenciales que vienen citados, resulta necesaria la elaboración del presente estudio, por cuanto para la celebración de cualquier contrato Estatal se requiere del agotamiento de una serie de eventos y del cumplimiento de unos requisitos, y dentro de ellos la elaboración de un estudio previo.

La planeación, por tanto, sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad pública, tiene una expresión normativa y jurisprudencial clara: la elaboración y el desarrollo de los estudios previos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ESE HOSPITAL LOCAL CALAMAR SE PROPONE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y LA FORMA DE SATISFACERLA.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 48, establece que: “La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la ley. La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella”.

El Acto Legislativo No. 02 de 2009, artículo 1° que ajusta a través del cual se modificó el artículo 49 de la Constitución Política colombiana dispuso que: “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Asimismo, establecer las competencias de la nación, las entidades territoriales”.

A su vez, el artículo 194 de la ley 100 de 1993 dispone que “La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este





capítulo”.

La **E.S.E. Hospital Local de Calamar**, creada mediante Decreto No. 145 del 11 de septiembre de 1995 expedido por el alcalde municipal de Calamar, Bolívar, de conformidad con las facultades otorgadas por el Concejo Municipal a través del Acuerdo No. 08 del 14 de marzo de 1995, constituye actualmente la única entidad prestadora de servicios de salud de carácter público en el municipio de Calamar, Bolívar.

La entidad funciona bajo un modelo de prestación de servicios con enfoque en la **Gestión Integral del Riesgo en Salud (GIRS)** y desarrolla su capacidad operativa como **Prestador Primario para las RIPSS** que operan en el municipio.

Los servicios a cargo de la E.S.E. Hospital Local de Calamar se prestan conforme a su naturaleza descentralizada, con autonomía técnica, administrativa y financiera, atendiendo la demanda de las EAPB contratantes y de la población no asegurada. Dentro de los servicios habilitados se encuentran urgencias, consulta externa, odontología y otros, todos soportados en el parque automotor institucional, conformado por ambulancias de propiedad de la entidad, cuya operación segura y confiable resulta indispensable para garantizar la calidad de la atención.

En desarrollo de sus fines misionales, la E.S.E. Hospital Local de Calamar requiere adelantar procesos de **mantenimiento preventivo y correctivo de las ambulancias, incluyendo el suministro de repuestos**, con el fin de garantizar la seguridad de los pacientes y operadores, la continuidad de los servicios asistenciales y el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de transporte asistencial en salud. El mantenimiento periódico permite detectar fallas, prevenir deterioros y asegurar que los vehículos funcionen dentro de parámetros óptimos, evitando riesgos de suspensión parcial o total de los servicios de traslado de urgencias.

Cabe resaltar que en la actual planta de personal de la E.S.E. Hospital Local de Calamar no se cuenta con personal idóneo para realizar estas actividades técnicas de mantenimiento especializado. Así lo certifica el Profesional Universitario Jefe de Talento Humano de la entidad, quien ha dejado constancia de que no existe personal capacitado ni suficiente para adelantar dichas funciones, las cuales son obligatorias en instituciones prestadoras de servicios de salud.

En consecuencia, se considera oportuno y necesario llevar a cabo la contratación de personas naturales o jurídicas que presten servicios técnicos especializados de **mantenimiento preventivo y correctivo de ambulancias**, garantizando la seguridad del paciente, la calidad de la atención y el cumplimiento de la normatividad aplicable (Ley 1751 de 2015, Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación de la E.S.E. y reglamento único del

Carrera 2 No. 1-78
Calamar - Bolívar

www.esehospitallocaldecalamar.gov.co/
gerencia@esehospitallocaldecalamar.gov.co

EseHospitalCalamar

hospitalcalamar





sector salud).

La contratación a la que se contrae el presente estudio se encuentra acorde con el **Plan de Adquisiciones de bienes, obras y servicios previsto para la vigencia 2026** de la E.S.E. Hospital Local de Calamar, así como en consonancia con el **Plan Operativo de la entidad**, asegurando la pertinencia y legalidad del proceso de contratación directa conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y EL ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. Objeto a contratar

2.1.1 Alcance del objeto contractual

El contratista se obliga para con la E.S.E. Hospital Local de Calamar a la realización de las siguientes actividades en desarrollo del objeto contractual de **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD”** las cuales se discriminan así:

ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

- Realizar revisiones mecánicas generales.
- Ejecutar alineación y balanceo de dirección.
- Sincronizar sistemas de combustión y filtrado (bujías, filtros, inyectores, líquidos).
- Revisar integralmente el sistema de frenos.
- Diagnosticar y ajustar el sistema eléctrico.
- Revisar y ajustar dirección, terminales y tijeras.
- Engrasar rodamientos, terminales y rótulas.
- Ajustar muelles y amortiguadores.
- Cumplir con las actividades adicionales que disponga el supervisor del contrato.





ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO

- Reparar fallas detectadas durante el mantenimiento preventivo.
- Sustituir piezas dañadas por desgaste natural o condiciones de uso.
- Utilizar repuestos originales de primera calidad o homologados con garantía.
- Ejecutar reparaciones únicamente con autorización escrita del supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con las especificaciones técnicas y plazos establecidos.
- Suministrar repuestos originales con garantía mínima de tres (3) meses o 5.000 km.
- Presentar informes detallados de mantenimiento al supervisor.
- Asumir salarios, prestaciones y seguridad social de su personal vinculado.
- Garantizar el mantenimiento y repuestos instalados por tres (3) meses.
- Brindar colaboración oportuna y diligente en la ejecución del contrato.

Nota jurídica: Para efectos de planeación y claridad técnica, los servicios específicos de mantenimiento especializado se detallan en el **Anexo Técnico No. 1 – Listado de actividades de mantenimiento especializado**, el cual hace parte integral del presente Estudio Previo y del contrato que se derive de él. Dicho anexo podrá ser complementado con otros servicios o repuestos adicionales, según la necesidad del servicio que los vehículos automotores requieran (ambulancias), en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Local de Calamar.

ANEXO TÉCNICO NO. 1 – LISTADO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO

ITEM	ARTICULO
1	ADECUACION BOMBONA DE OXIGENO (CAMBIOS DE SOPORTE EN PLATINA DE 1/4 X 1" PULGADA)
2	AJUSTE DE CABINA (RECONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y PARTES DETERIORADAS, PINTURA)
3	AJUSTE DE FURGON (RETIRO DE PISO DE FURGON, RECONSTRUCCION DE PUENTES MATERIALES Y PINTURA)
4	AJUSTE TORNILLERIA DE FURGON





5	AJUSTE DE PUERTA (BAJADA DE PUERTA CORRECCIÓN DESNIVEL
6	AJUSTE DE TRANSMISION (CAMBIANDO LAS PARTES QUE ESTE EN MAL ESTADO
7	AJUSTE DEFENSA
8	AJUSTE GUARDABARRO DEL FURGON
9	AJUSTE GUARDABARRO DELANTERO
10	AJUSTE PUERTAS TRASERAS (CAMBIANDO PASADORES)
11	AJUSTE Y REPARACION DE GABETEROS
12	AJUSTE TERMINALES
13	ALINEACION Y BALANCEO
14	ANILLADA MOTOR (CAMBIANDO ANILLOS EMPAQUE, ASENTANDO CULATA Y DANDO AFINACION AL MOTOR)
15	ARREGLO ARRANQUE
16	ARREGLO BASE DE DEFENSA (ENDERESADA Y SOLDADA)
17	ARREGLO BARRA DE LUCES DE TOYOTA
18	ARREGLO BASE BOMBONA DE OXIGENO (SOLDADURAS ELECTRICAS Y PLATINAS)
19	ARREGLO BUJE DE AMORTIGUADOR
20	ARREGLO CAJA BATERIA AUXILIAR (SOLDADURA ELECTRICA Y
21	ARREGLO CAPO (SACADA DE GOLPES Y PINTURA)
22	ARREGLO CARDAN DE LA DOBLE (CAMBIO DE CRUCETAS Y TORNILLOS)
23	ARREGLO CHAPA
24	ARREGLO CHARNELAS (CAMBIO EMPAQUES Y RODILLOS DEL CORRESPONDIENTE)
25	ARREGLO DIRECCION
26	ARREGLO ENCENDIDO (REVISAR CARGA DE BATERIA, ESTADO DE ARRANQUE, FUNCIONAMIENTO ELECTRONICO)
27	ARREGLO ESPALDAR DE COJINES TRASEROS
28	ARREGLO FLOTADOR TANQUE DE COMBUSTIBLE
29	ARREGLO HORQUILLA CAJA DE CAMBIOS (RELLENO CON SOLDADURA ELECTRICA Y RECONSTRUCCION)
30	ARREGLO HORQUILLA DEL EMBRAGUE (RELLENO CON SOLDADURA ELECTRICA Y RECONSTRUCCION DE PIVOTE)
31	ARREGLO INDUCIDO (RECONSTRUCCION Y RELLENO EN TORNO)
32	ARREGLO INSTALACION DE BATERIAS AUXILIARES (REVISAR Y CAMBIAR CABLES, BORNES, ACIDOS Y CARGA)
33	ARREGLO LIMPIA BRISAS (MANTENIMIENTO GENERAL)
34	ARREGLO LUCES DE FURGON (CAMBIO BOMBILLOS Y
35	ARREGLO MANDO DE RANAS (MANTENIMIENTO GENERAL)
36	ARREGLO MOTOR PARABRISAS
37	ARREGLO MORDAZA EN EL TORNO





38	ARREGLO MUELLE DELANTERO (CAMBIO DE HOJAS EN MAL ESTADO Y TORNILLOS DE CENTRO)
39	ARREGLO MUELLE TRACERO (CAMBIO DE HOJAS EN MAL ESTADO Y TORNILLOS DE CENTRO)
40	ARREGLO MULTIPLE (SANCANDO TORNILLOS ROTOS Y CAMBIO DE EMPAQUES)
41	ARREGLO PALANCA DE LUCES (MATENIMIENTO GENERAL EN EL MANDO)
42	ARREGLO PARTES DETERIORADAS DEFENSA TRASERA (HECHURA DE BASE EN LAMINA DE ACERO)
43	ARREGLO PLANTA (MANTENIMIENTO GENERAL)
44	ARREGLO PUENTE DE CABINA
45	ARREGLO RADIADOR (SOLDADURAS EN ACERO, BRONCE Y ALUMINIO)
46	ARREGLO RADIADOR CHEVROLET (SOLDADURAS EN BRONCE Y ESTAÑO)
47	ARREGLO SUSPENSION DELANTERA (MANTEINIMIENTO EN GENERAL CAMBIANDO PARTES DETERIORADAS)
48	ARREGLO VIDRIOS ELECTRICOS (MANTENIMIENTO EN GENERAL)
49	BAJADA CAJA AUXILIAR
50	CAMBIO DE CAMARA DE FRENO DE AIRE PARA CHEVROLET FVR
51	CAMBIO DE AMORTIGUADORES
52	CAMBIO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS PARA CHEVROLET
53	D`MAX
54	CAMBIO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS PARA CHEVROLET FVR
55	CAMBIO DE AMORTIGUADORES TRASEROS PARA CHEVROLET D`MAX
56	CAMBIO DE ANTENA
57	CAMBIO DE BOMBA AUXILIAR DE CLOUCHT
58	CAMBIO DE BOMBA DE FRENO
59	CAMBIO DE BOMBA DE HIDRAULICO DE CLOUTCH PARA CHEVROLET FVR
60	CAMBIO DE BOMBA PRINCIPAL DE CLOUCHT
61	CAMBIO DE BOMPER PARA CHEVROLET FVR
62	CAMBIO DE BOXTER
63	CAMBIO DE BRAZOS AXIALES DE DIRECCION PARA CHEVROLET
64	CAMBIO SELLOS DE MOTOR X SELLO
65	CAMBIO DE BUJES EN PRENSA HIDRAULICA POR UNIDAD
66	CAMBIO DE BUJIAS
67	CAMBIO DE CHAPA FURGON
68	CAMBIO DE COMPRESOR (DESMONTADA Y MONTADA DE COMPRESOR DE AIRE, REVISION Y ARREGLO DE FUGAS)
69	CAMBIO DE CREMALLERA
70	CAMBIO DE CRUCETA





71	CAMBIO DE DISCO DE FRENO
72	CAMBIO DE EMBRAGUE (PRENSA, DISCO Y BALINERA)
73	CAMBIO DE FLANCHE
74	CAMBIO DE GUIAS A CULATA X GUIA
75	CAMBIO DE GUAYA DE FRENO DE MANO
76	CAMBIO DE JUEGO BANDAS
77	CAMBIO DE JUEGO DE IMPULSADORES
78	CAMBIO DE PASADORES (CAMBIAR PISTONES A BIELAS)
79	CAMBIO DE PISTONES DE KALIPER POR MORDAZA
80	CAMBIO DE PLUMILLAS
81	CAMBIO DE PUNTA Y RECONSTRUCCION DE CARDAN
82	CAMBIO DE RADIADOR
83	CAMBIO DE RETENEDOR
84	CAMBIO DE RODAMIENTOS
85	CAMBIO EMPAQUE CARTER
86	CAMBIO EMPAQUE
87	CAMBIO ESPEJOS
88	CAMBIO EXPLORADORAS
89	CAMBIO FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO
90	CAMBIO GOMA BARRA ESTABILIZADORA
91	CAMBIO GOMAS DE AMORTIGUADOR
92	CAMBIO GOMAS DE MUELLE DELANTEROS / TRACERO TOYOTA
93	CAMBIO GUAYA ACELERADOR
94	CAMBIO GRAPA MUELLE
95	CAMBIO INSTALACION DE ALTA
96	CAMBIO KIT DE REPARTICION
97	CAMBIO LAMPARA LATERALE
98	CAMBIO LIQUIDO DE FRENOS
99	CAMBIO LIQUIDO REFRIGUERANTE
100	CAMBIO MACHO DEL CARDAN
101	CAMBIO MANGUERA DE FRENO
102	CAMBIO MANGUERA DE GASOLINA
103	CAMBIO MANGUERA RADIADOR
104	CAMBIO ROTULA O VARILLA ESTABILIZADORA
105	CAMBIO RUEDA LIBRE
106	CAMBIO TORNILLO CARROCERIA (CORTAR O SOLTAR
107	CAMBIO UNIDADES DE LUCES (SOLTAR PERSIAN Y ARO DE





108	CAMBIO VALVULAS DE SEGURIDAD AIRE ACONDICIONADO
109	CAMBIO VALVULAS EXPANDIBLES PARA AIRE ACONDICIONADO
110	CAMBIO Y/O ADECUACION DE CONDENSADOR DE AIRE
111	CARGA DE BATERIA (CARGA LENTA DURANTE 8 HORAS)
112	CEPILLADA
113	EMBOBINADA ENDUCIDO
114	ENDERESADORA
115	HECHURA DE LAS DIFERENTES PIEZAS
116	INSTALACION Y AJUSTE DE LAS DEFENSA
117	LATONERIA Y PINTURA
118	LAVADA DE CHASIS
119	MANTENIMIENTO GENERAL DE SUSPENSION DELANTERA
120	MANTENIMIENTO GENERAL DE TRASMISION (CAMBIO DE
121	MANTENIMIENTO SISTEMA DE INYECCION
122	POLARIZADA VIDRIO
123	CAMBIO DE CAMBLES RECALENTADOS O DETERIORADOS)
124	RECTIFICADA CIGUEÑAL (REBAJAR Y PASAR A LA SIGUIENTE
125	RECTIFICADA DE CAMPANAS CADA CARA
126	REMACHADA DE BANDAS CHEVROLET MOVIL
127	REPARADA DE CAJA DE CAMBIOS (DESARME Y CAMBIO DE PARTES EN MAL ESTADO)
128	REPARADA DE CAJA DE DIRECCION
129	AFINACION AL MOTOR)
130	REVISADA GENERAL DE FRENOS (CAMBIO DE MAGUERAS, CHUPAS, CILINDROS, Y PASTILLAS)
131	REVISION CORTO ELECTRICO
132	REVISADA LUCES INTERNAS
133	SACADA DE RODAMIENTOS DE EJES EN PRENSA HIDRAUBLICA
134	SACADA GOLPE Y PINTADA PARTE INFERIOR DE LA PUERTA
135	SERVICIO DE GRUA URBANA
136	SOLDADURA EN ALUMINIO
137	TAPIZADO
138	ANILLADA DE MOTOR
139	ARREGLO BABERO
140	ARREGLO DE LUCES
141	CAMBIO BIELA
142	CAMBIO DE GUAYA





143	CAMBIO DE PASTILLAS
144	CAMBIO DE RELACION
145	CAMBIO RETENEDORES BARRA SUSPENSION
146	DESMONTADA LLANTA
147	ENRADIADA RIN
148	LAVADA DE EXOSTO
149	LAVADA DE TANQUE
150	MANTENIMIENTO GENERAL
151	MONTADA DE LLANTAS
152	REPARACION
153	REPARACION CABEZA DE FUERZA
154	REVISION INSTALACION ELECTRICA
155	SACADA GOLPE MENOR
156	ALINEACION
157	BALANCEO
158	CARGADA DE NITROGENO X LLANTA
159	CAMBIO RETENEDOR DE RUEDAS TRASERAS
160	PRUEBA LIQUIDO DE FRENOS
161	PRUEBA DE BATERIA
162	PRUEBA DE FUGAS

2.1.2. Clasificación UNSPSC del objeto del contrato

Código UNSPSC 80111600 Clase: Servicios de personal temporal

2.2. Plazo de ejecución del contrato

El contrato que se celebre tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de Septiembre de 2026, contados partir de la fecha de expedición del registro presupuestal.

2.3. Lugar de ejecución del contrato

El contrato se ejecutará en el municipio de Calamar, Departamento de Bolívar

2.4. Valor del contrato y forma de pago

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato a celebrar corresponde a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000,00)**.

el cual se pagará **contra la prestación efectiva de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las ambulancias de propiedad de la E.S.E. Hospital Local de**

Carrera 2 No. 1-78
Calamar - Bolívar

www.esehospitallocaldecalamar.gov.co/
gerencia@esehospitallocaldecalamar.gov.co

EseHospitalCalamar

hospitalcalamar





Calamar, incluyendo el suministro de repuestos, previa presentación de la factura de venta por parte de **EL CONTRATISTA**, así como de la expedición de la certificación de cumplimiento del servicio por parte del supervisor del contrato designado por **EL CONTRATANTE**, y la entrega de todos los soportes que acrediten el cumplimiento de las demás obligaciones contractuales.

Para el pago, **EL CONTRATISTA** deberá adjuntar junto con la factura de venta la documentación que acredite que está al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, así como de aportes parafiscales, si a ello está obligado conforme la normatividad legal y reglamentaria vigente sobre la materia.

EL CONTRATANTE no se responsabilizará por la demora en el pago a **EL CONTRATISTA** cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de la factura de venta y/o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el Estudio Previo y en el presente contrato. Asimismo, tampoco se hará responsable por la demora en el pago a **EL CONTRATISTA** por la ocurrencia de riesgos asociados a cambios de vigencia fiscal.

2.5. Identificación del contrato a celebrar

Contrato de Prestación de Servicios.

2.6. Existencia de disponibilidad presupuestal

El valor del contrato a celebrar será respaldado por el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia fiscal 2026 que expedirá el área de presupuesto de la **ESE HOSPITAL LOCA CALAMAR**, del municipio de Calamar, Bolívar. Con fundamento en el valor estimado para la contratación a través del presente estudio, se solicitará al área de presupuesto de la **ESE HOSPITAL LOCA CALAMAR**, del municipio de Calamar, Bolívar la expedición del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que ampare el valor del respectivo contrato.

2.7. Supervisión del contrato

El seguimiento y control de la ejecución del contrato que se celebre, será ejercido por la Subgerencia Científica de la **ESE HOSPITAL LOCA CALAMAR**, del municipio de Calamar, Bolívar.

2.8. Documentos requeridos al proponente para la contratación

Para la celebración del contrato, el proponente, futuro contratista, deberá presentar la siguiente documentación:

1. Oferta de servicios
2. Formato Único de Hoja de Vida SIGEP. Con la Hoja de vida se deben anexar los siguientes documentos:
 - 2.1. Copia de la cédula de ciudadanía





- 2.2. Copia de diplomas de estudios realizados
- 2.3. Copia Tarjeta Profesional (si se requiere)
- 2.4. Copia de documentos soportes de experiencia laboral
- 2.5. Copia del RUT
- 2.6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
- 2.7. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República
- 2.8. Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional
- 2.9. Certificado sobre Medidas correctivas expedido por la Policía Nacional
- 2.10. Certificado REDAM (Registro de Deudores Morosos Alimentarios)
- 2.11. Declaración de inexistencia de Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar con la ESE HOSPITAL CALAMAR, del municipio de Calamar, Bolívar.
- 2.12. Certificado afiliación en Salud (No mayor a 30 días).
- 2.13. Certificado afiliación en Pensión (No mayor a 30 días).
- 2.14. Certificación de afiliación a ARL (No mayor a 30 días).
- 2.15. Acreditación del pago de aportes parafiscales (si a ello hay lugar)
- 2.16. Examen Médico ocupacional con una vigencia no mayor de tres (3) años
- 2.17. Certificación bancaria.
3. Documentos que acrediten la experiencia requerida

2.9. Obligaciones de la ESE HOSPITAL LOCAL CALAMAR

1. Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales y económicos para el pago del valor del contrato que se celebre.
2. Concertar y observar los criterios para la adecuada ejecución de las actividades constitutivas del alcance del contrato que se celebre
3. Brindar apoyo al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del contrato que se celebre.
4. Entregar la información que se requiera y documentos necesarios para la adecuada ejecución del contrato que se celebre.
5. Llevar a cabo la supervisión, seguimiento, control y evaluación del contrato a celebrar.
6. Realizar actas e informes de supervisión del contrato que se celebre
7. Pagar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR
8. Las demás inherentes a la naturaleza jurídica de la ESE Hospital Local de Calamar

2.10. Obligaciones del CONTRATISTA

1. Cumplir lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto del contrato.
2. Ejecutar de manera personal las actividades constitutivas del alcance del objeto del contrato.





3. Hacer uso adecuado de los elementos de protección personal requeridos de acuerdo con el riesgo de las actividades en que participe.
4. Presentar el informe periódico de actividades realizadas.
5. Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad Social integral y contribuciones parafiscales, si a estas hubiere lugar, atendiendo lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas legales y reglamentarias que regulan la materia.
6. Participar activamente en la prevención y gestión de los incidentes y eventos adversos en el servicio.
7. Asistir a las reuniones que se le convoque en desarrollo del objeto contractual.
8. Mantener la reserva según la información que le sea suministrada en desarrollo de su objeto contractual.
9. Responder por los bienes y elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto del contrato
10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
11. Responder por el inventario y buen uso de los equipos, materiales y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus obligaciones, así como velar por su protección, cuando los mismos sean objeto de uso, para el cumplimiento del objeto contractual.
12. Responder por pérdidas y daños causados en los equipos e insumos de apoyo suministrados por la Empresa Social Del Estado Hospital Local de Calamar. Cuando su deterioro obedezca al uso inadecuado por su parte o la perdida durante la ejecución del contrato, autorizando descontar de los honorarios por percibir en un porcentaje razonado acordado entre las partes, de acuerdo al bien que se trate; la cual se entiende expresa y escrita para cada particular y previo análisis de las circunstancias que dieron origen al daño o desaparición del bien.
13. Afiliarse al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL.) y a mantener su afiliación durante el tiempo de vigencia del contrato y acreditar periódicamente junto con el informe de actividades realizadas, el pago de los aportes al sistema de seguridad social correspondiente al periodo objeto de pago.
14. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades constitutivas del alcance del objeto del contrato.
15. Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del contratante.
16. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
17. Desarrollar el objeto contractual de manera autogestionaria, con autonomía y autodeterminación, con plena observancia de la ley, los estatutos de la Empresa.
18. Dar cumplimiento a las Disposiciones de Código de Ética y buen gobierno de la Entidad Contratante.





3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA SOPORTAN

3.1. Modalidad de contratación

Contratación Directa

3.2. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación

Según lo normado en el artículo 195 Numeral 6º de la ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado. De igual forma, conforme lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 1876 del 3 de agosto de 1994 *“a partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia”*. Amén de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Por otra parte, el Estatuto de Contratación de la **ESE HOSPITAL LOCAL CALAMAR**, del municipio de Calamar, Bolívar, adoptado mediante Acuerdo No.01 del 28 de Noviembre de 2025, expedido por la Junta Directiva de dicha empresa, en su artículo 19 contempla las **“MODALIDADES DE SELECCIÓN”**, dentro de las cuales en el numeral 3 se prevé la **“CONTRATACION DIRECTA”**, la cual de conformidad el numeral 3.1 aplica para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Concordante con lo anterior, el Manual de Contratación de la ESE adoptado a través de la Resolución gerencial número 2025-12-16-100 del 2025 en su artículo 26 numeral 3 contempla la modalidad de **“CONTRATACION DIRECTA”**, la cual de conformidad con el artículo 29 de dicho manual *“Corresponde a la modalidad de selección de contratistas de LA ESE en la que no se requiere pluralidad de ofertas; sino que el contratista se escoge directamente”* y que de acuerdo con el ítem 29.1.1 aplica para *“La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión”*

Para mayor claridad sobre la modalidad de contratación cuya aplicación procede en el caso que nos ocupa, resulta conveniente y oportuno precisar los elementos que definen e identifican el contrato de prestación de servicios y dentro de dicho género la especie de servicios de apoyo a la gestión, para lo cual se traen a contexto los lineamientos jurisprudenciales expuestos por la Sección Tercera del Consejo de Estado en Sentencia de Unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, proferida dentro del proceso radicado 11001032600020110003900 (41719) en los siguientes términos:

“El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente:

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán

Carrera 2 No. 1-78
Calamar - Bolívar

www.esehospitallocaldecalamar.gov.co/
gerencia@esehospitallocaldecalamar.gov.co

EseHospitalCalamar

hospitalcalamar





por el término estrictamente indispensable".

Los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4º, del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.

La realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

Se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.

Algo evidente de todo contrato de prestación de servicios, independientemente de su modalidad, es su intangibilidad, como consecuencia de una actividad inteligente del ser humano ejecutor del contrato o, tratándose de personas jurídicas, de quienes prestan el servicio en nombre y representación de las mismas.

...Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén **encomendados a personas**

Carrera 2 No. 1-78
Calamar - Bolívar

www.esehospitallocaldecamar.gov.co/
gerencia@esehospitallocaldecamar.gov.co

EseHospitalCalamar
hospitalcalamar





catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.

Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales... Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional.

*... Se trata de una característica transversal a la realización de cualquier tipo de actividades (desde aquellas más complejas hasta las que son de esfuerzo meramente físico), **de suerte, entonces, que la línea divisoria entre los contratos de prestaciones de servicios profesionales y los de simple apoyo a la gestión está orientada por la preponderancia del tipo de actividades que en cada una de ellas tiene lugar, siendo claro que en el primero de estos (profesionales) se trata de un saber intelectual cualificado, en tanto que versa sobre conocimientos caracterizados bajo las modalidades de profesionales o especializados**, mientras que en aquellos de simple apoyo a la gestión la actividad intelectual se presenta en un plano diferente, pues cubre conocimientos calificados como técnicos hasta aquellos de despliegue físico, que no requieren de personal profesional."*

Conforme los lineamientos expuestos por el máximo tribunal de lo contencioso administrativo, se evidencia la distinción entre el contrato de prestación de servicios profesionales y el de simple apoyo a la gestión, situación ante la cual la tipología contractual procedente en este caso es la de prestación de servicios profesionales.

De tal manera, que de acuerdo con las normas tanto del Estatuto de Contratación, como del Manual de Contratación de la ESE HOSPITAL CALAMAR, del municipio de Calamar, Bolívar y los lineamientos jurisprudenciales que han sido traídos a contexto, para la contratación a la que se contrae el presente estudio previo, la modalidad de selección es la **"CONTRATACIÓN DIRECTA"**.





4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

El valor del contrato a celebrar se ha estimado en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000,00)**.

Para determinar el valor estimado del contrato, la Subgerencia Científica de la **ESE HOSPITAL LOCAL CALAMAR**, del municipio de Calamar, Bolívar, ha tenido en cuenta las siguientes variables y aspectos: **(I)** La complejidad del objeto contractual, incluyendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se deben ejecutar las actividades constitutivas del alcance del objeto contractual; **(II)** las actividades que deberá ejecutar el **CONTRATISTA** encaminadas al cumplimiento del objeto del contrato; **(III)** el alcance del objeto contractual a ejecutar; **(IV)** la responsabilidad del contratista; **(V)** el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades por parte del contratista; **(VI)** la experiencia con la que debe contar la persona natural que se selecciones como contratista, **(VII)** así como el valor o los costos directos e indirectos que demanda el tipo de actividades a ejecutar y **(VIII)** finalmente la cuantificación de los riesgos previsibles.

De igual forma, se tuvieron en cuenta valores de contratos con objeto igual o similar al que se propone celebrar la ESE HOSPITAL CALAMAR, del municipio de Calamar, Bolívar, celebrados por ésta con anterioridad, así:

CONSULTA DE PROCESOS EN SECOP IHISTÓRICO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA CATEGORÍA "SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL – OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS"					
Proceso	Entidad contratante	Objeto	Modalidad	Lugar de ejecución	Valor
2026-508	E.S.E. Centro de Salud San José de Albán	Prestación de servicios profesionales de calibración equipos biomédicos	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	San José de Albán – Nariño	\$25.000.000
COM-080-2026	Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E.	Servicio de calibración de equipos medidores de radiación	Régimen especial	Ibagué – Tolima	\$132.209.000
PSP-020-2019	E.S.E. Hospital San Rafael	Servicios de calibración de equipos biomédicos de la E.S.E. San Francisco de Asís	Régimen especial	Elías – Huila	\$63.331.379





Con fundamento en las anteriores variables, el presupuesto oficial estimado para la contratación a la que se contrae el presente estudio se ha estimado en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000,00)**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los factores que determinarán la selección de la oferta más favorable para la ESE Hospital Local Calamar serán los relacionados con la **capacidad jurídica**, la **experiencia del proponente** y el **precio ofertado**, el cual deberá ajustarse a la disponibilidad presupuestal expedida por la ESE Hospital Local Calamar para respaldar la contratación. Si el ofrecimiento económico supera el monto de la respectiva disponibilidad, la oferta será rechazada.

Para establecer la favorabilidad de la oferta, el oferente deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. Capacidad Jurídica:

- En el caso de persona jurídica, el oferente deberá acreditar que su objeto social le permite ejecutar el objeto del contrato que la ESE se propone celebrar.
- La empresa **Satelital Contacto SAS**, según su certificado de existencia y representación legal y matrícula mercantil vigente, cuenta con objeto social relacionado con actividades de **mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de repuestos, para ambulancias**, lo que le habilita jurídicamente para ejecutar el contrato requerido por la ESE Hospital Local Calamar.

2. Experiencia:

- El oferente deberá acreditar experiencia en la prestación de servicios de mantenimiento de ambulancias.
- **JMC COMERCIALIZADORA SERVICIO CON CALIDAD S.A.S** ha ejecutado contratos similares, lo cual se acredita mediante copia de contratos y/o certificaciones de cumplimiento, actas de recibo final o actas de liquidación. Esto demuestra que la empresa tiene la idoneidad técnica y operativa para atender la necesidad institucional de la ESE Hospital Local Calamar.

3. Oferta económica:

- El proponente deberá presentar oferta económica, la cual no podrá superar el monto del presupuesto oficial estimado por la ESE Hospital Local Calamar a través del presente estudio previo.
- En este caso, la cotización presentada por **JMC COMERCIALIZADORA SERVICIO CON CALIDAD S.A.S (\$50.000.000)** se encuentra dentro del rango presupuestal definido y resulta competitiva frente a otras referencias de mercado obtenidas en **SECOP II** para servicios similares.





6. ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 18 del Estatuto de Contratación y los artículos 21 y 50 numeral 50.1 literal v del Manual de Contratación de la ESE Hospital Local Calamar, del municipio de Calamar, Bolívar, en los estudios previos se debe realizar “*Un análisis de los riesgos previsibles que pueden afectar e impactar la respectiva contratación*”

Con fundamento en lo anterior, en el presente documento la ESE deberá realizar la identificación, tipificación de los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato a celebrar, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, y señalar el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, o la forma en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo. Para ello la Subgerencia Científica de la ESE elaboró la Matriz de Riesgos descrita en el anexo “ANÁLISIS Y MATRIZ DE RIESGOS”; la cual deberá tener en cuenta el proponente al elaborar su propuesta, a efectos de identificar los riesgos que asumirá en el caso de que sea adjudicatario y posteriormente contratista:

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD					IMPACTO				ASIGNACION
		ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	CONTRATISTA	MUNICIPIO
OPERACIONAL	Por la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.				X				X 2 %	X	



DE LA NATURALEZA	eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes,				X				X 1 %	X	
ADMINISTRATIVOS	Demoras en el proceso de contratación.				X				X 1 %	X	
DE OPORTUNIDAD	Retrasos en el cronograma para el desarrollo de las actividades.				X				X 1 %	X	

7. ANÁLISIS SOBRE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago del valor de dicho contrato, la cual se establece mediante pagos parciales por actividades ejecutadas, no se exigirá al contratista la constitución de garantía.

8. EL SEÑALAMIENTO DE SI EL PROCESO SE LIMITARÁ A LA PARTICIPACIÓN DE MIPYME.

El proceso de contratación al que se contrae el presente estudio no se limitará a la participación de MIPYME, por tratarse de la aplicación de la modalidad de contratación directa.

Se suscribe el presente documento en el municipio de Calamar, Bolívar, a los Ocho (08) días del mes de Julio del año dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

Tedis genes noriega

TEDIS GENES NORIEGA
Subgerente Científica
ESE Hospital Local de Calamar

Proyectó y Elaboro: Yasmiri Del Real – Asesor Jurídico

Carrera 2 No. 1-78
Calamar - Bolívar

www.esehospitallocaldecalamar.gov.co/
gerencia@esehospitallocaldecalamar.gov.co

EseHospitalCalamar
hospitalcalamar

